



ANTEPROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO

CONSEJO DE MINISTROS
23 de enero 2015



¿POR QUÉ UNA NUEVA LEY DE VOLUNTARIADO?

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, casi 20 años después, ha sido superada por la realidad:

- Nuevo perfil de los voluntarios: mayor presencia de personas jóvenes, personas jubiladas y personas desempleadas.
- Nuevas formas de acción voluntaria.
- Nuevos actores: empresas y universidades.
- Nuevas motivaciones : deseo de formación personal
- Tiempo de la participación voluntaria: menor duración y en diferentes ámbitos y entidades.



EL VOLUNTARIADO HOY, EN CIFRAS

6 millones de voluntarios
en España (15% de la
población española)

España es el sexto país de
la UE en participación
ciudadana

El 8% de los voluntarios
son mayores de 65 años

El 42% de los voluntarios
son menores de 35 años

PROCESO PARTICIPATIVO: ORDENADO, ABIERTO, REPRESENTATIVO Y EFICAZ





PRINCIPALES OBJETIVOS DEL ANTEPROYECTO

- 1 Establecer una regulación propia y diferenciada del voluntariado de otras formas de participación
- 2 Incorporar nuevos actores: empresas y universidades.
- 3 Establecer mecanismos de cooperación entre las administraciones con las entidades sociales
- 4 Abrir el voluntariado a todos los sectores y ámbitos
- 5 Reconocer e incorporar la acción voluntaria institucional



NOVEDADES

1. Concepto de Voluntariado (Arts.3 y 4)

- Clarifica el concepto de voluntariado y lo define como aquella actividad de interés general, realizada de forma solidaria, libre y sin contraprestación económica a través de entidades de voluntariado
- El voluntariado se diferencia por tanto de otras actividades como becas y prácticas en empresas

2. Se incorporan principios y valores (Arts. 5 y 7)

- Libertad, participación, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, gratuidad, igualdad de trato, accesibilidad y no discriminación

3. Se amplían los ámbitos de actuación (Art. 6)

- Además del social se considera el voluntariado internacional, ambiental, cultural, deportivo, educativo, socio-sanitario, de ocio y tiempo libre



NOVEDADES

4. Voluntarios (Art. 9)

- **Más participación**
 - Promueve el voluntariado de los menores (con consentimiento paterno)
 - Promueve el voluntariado de personas mayores, con discapacidad y dependencia.
- **Más garantías**
 - No podrán ser voluntarios en actividades con menores, jóvenes o familias, los condenados por delitos de violencia de género, contra la libertad sexual, trata y explotación

5. Acuerdo de Incorporación (Arts. 7, 8 y 9)

- Regula las relaciones entre los voluntarios y la entidad de voluntariado
- Establece derechos y deberes de voluntarios y entidades



NOVEDADES

6. Destinatarios de la acción voluntaria

- Son personas físicas, grupos y comunidades, en el ámbito nacional o internacional
- Se regula su derecho a ser atendidas sin discriminación por ninguna circunstancia personal o social y sin injerencia en su libertad ideológica, política, religiosa

7. Entidades de voluntariado

- Son personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas, sin ánimo de lucro, integradas por personas voluntarias y con proyectos de interés general
- Se considerarán entidades de voluntariado las organizaciones del Tercer Sector colaboradoras con las Administraciones Públicas



NOVEDADES

8. Administraciones públicas

- Un nuevo marco legal de cooperación entre las administraciones y con las entidades de voluntariado.
- Nuevas funciones de la Administración General del Estado
 - Fomento, incentivos, acreditación y reconocimiento
 - Promoción de la cooperación, y la creación de sistemas comunes de coordinación, información, conocimiento y formación del voluntariado

NOVEDADES

9. Nuevos Actores

EMPRESAS



- Participación Libre y voluntaria de los trabajadores
- Promoción y participación en programas de voluntariado

UNIVERSIDADES



- Formación, investigación y sensibilización
- Fomento de la docencia e investigación
- Promoción directamente o mediante convenios de colaboración con AA.PP
- Reconocimiento académico de acciones de voluntariado



NOVEDADES

10. Fomento y reconocimiento de la acción voluntaria por parte de las Administraciones Públicas

- Las Administraciones públicas podrán conceder subvenciones o convenios con las entidades.
- Las Administraciones públicas facilitarán medidas de reducción, adaptación de la jornada laboral a sus empleados para facilitar el ejercicio de la acción voluntaria.
- Se crea un sistema de reconocimiento mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado



CONCLUSIONES

- Proporcionamos nuevo marco legal con el objetivo de:
 - Promover el ejercicio de la acción solidaria
 - La promoción del interés general, el bien común y la cohesión social
 - Reforzar la participación social e impulsar iniciativas solidarias, también entre los menores, mayores y las personas con discapacidad.
 - Favorecer el voluntariado en la empresa , la Administración y las universidades
 - Evitar la dispersión normativa, con una norma de rango estatal
- Crea un **estatuto del voluntariado** que regula sus relaciones así como los **derechos y deberes** de las entidades y de las personas beneficiarias y regula su relación con las Administraciones Públicas